

SOAS - 0034
718
Valledupar, 17 de abril de 2017

Doctor
JOSE LUIS URON MARQUEZ
Director Ejecutivo
Cámara de Comercio de Valledupar

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDÚPAR
Radicado: 969-REC-17-04-2017
Fecha y Hora: 2017-04-17 10:27:22
Destino: Vicepresidencia Administrativa
Serie: 1. Recepción De Petición

Ref.: recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto de inscripción Nro.1343 de libro III de la economía solidaria. De fecha 17 de abril de 2017, mediante el cual se inscribió el nombramiento como gerente de la cooperativa de mercados de Valledupar al señor **DIOMAR ECHAVEZ**

Cordial Saludo:

En nuestra condición de asociados de la cooperativa de Mercados de Valledupar "**COOMERVA**" por medio del presente escrito y estando dentro del término legal presentamos ante usted el presente recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto de inscripción Nro.1343 de libro II de la economía solidaria de fecha 17 de abril de 2017, del acta 319 de reunión de consejo de administración del día 10 de abril de este mismo mes y año mediante la cual se nombró como gerente de la cooperativa de mercados de Valledupar al señor DIOMAR ECHAVEZ, por cuanto esta reunión no cumplió con las formalidades prescritas en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración en cuanto a su convocatoria, de acuerdo con los siguientes argumentos:

1. El día 30 de diciembre de 2016 se celebró la asamblea general extraordinaria mediante la cual se eligió al nuevo consejo de administración.
2. El día 03 de enero de 2017, la cámara de comercio de Valledupar inscribió con el número 1296 del libro III del registro de la economía solidaria, el nombramiento del Consejo de Administración.
3. Dicho acto fue objeto de los recursos de reposición ante la cámara de comercio de Valledupar y en subsidio el de apelación ante la superintendencia de industria y comercio los cuales fueron fallados en ambas instancias confirmando la inscripción de los nombramientos ya mencionados.
4. El día viernes 07 de abril del año en curso, la Cámara de Comercio inscribió la orden del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar de suspensión del acto 1296 del libro III del registro de economía solidaria mediante el cual se inscribió el Consejo de Administración.
5. El Consejo de Administración entrante se reunió el día lunes 10 de abril de esta anualidad, según consta en acta 319 de esa fecha, en dicha reunión se removió la gerente y se nombró su reemplazo.
6. El artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración el cual reglamentó el artículo 32 de nuestros estatutos, en cuanto a la convocatoria estableció que:

"- la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias deben efectuarse por lo menos con tres (3) días de anticipación y la hará por escrito el Presidente del Consejo, el Gerente o el revisor fiscal fijando fecha, hora y objeto determinado.-" (subrayas y negrilla fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior podemos concluir sin mayor elucubración que esta reunión no observo las formalidades previstas en los estatutos para tal efecto.

ARGUMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS

En la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro reguladas por el decreto 2150 de 1995 y 427 de 1996 la ley asigno a las Cámaras de Comercio, controles legales relacionados con la verificación formal del cumplimiento de algunos requisitos legales que están señalados en la reglamentación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio en su circular única la cual en su numeral 1.3.5.2 establece:

"-1.3.5.2.Las cámaras de comercio se abstendrán de inscribir los nombramientos de representantes legales administradores y revisores fiscales, en el caso de las corporaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de que trata la presente circular cuando no se hayan observado de tales nombramientos las prescripciones previstas en sus estatutos relativos a órganos competentes, convocatorias, quórum y mayorías."

El artículo 32 de nuestros estatutos prevén la convocatoria a reunión de junta directiva así:

"_El consejo de Administracion sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran mediante citación del presidente, de la junta de vigilancia, el gerente el revisor fiscal o al menos por cuatro (4) de sus miembros principales._"

Fijese como el mencionado artículo no regula el plazo para efectuar la convocatoria, no obstante este tema si fue reglamento, mediante el acuerdo 002 de julio 1 de 2004 por medio del cual se aprueba el reglamento del Consejo de Administracion es así como en su artículo 7 establece:

"-ARTICULO 7. La convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias deben efectuarse por lo menos con tres (3) días de anticipación y la hará por escrito el Presidente del Consejo de Administracion, el Gerente o el revisor fiscal según el caso fijando la fecha, hora, lugar y objeto determinado.-"(negrilla y subrayas por fuera de texto).

Siendo así las convocatorias a reuniones de consejo de Administracion se harán con no menos de tres (03) días de anticipación tal como lo prevé la norma, Pues bien, quiere decir lo anterior que los efectos de las decisiones de una reunión de consejo de Administracion adquieren fuerza de ley y efectos frente a terceros cuando esta ha sido convocada en debida forma esto es por lo menos con tres días de anticipación.

Descendiendo al caso que nos interesa la inscripción de la medida cautelar ordenada por el Juez Tercero Civil del Circuito de oralidad de Valledupar se hizo efectiva el día viernes siete (07) de abril de esta anualidad, a las 6:38 pm, de

conformidad con el mensaje enviado al correo de nuestra cooperativa por la Cámara de Comercio de Valledupar, el día de lunes Diez (10) del mismo mes y año la cámara de comercio, hizo entrega del Certificado de la Cámara de Comercio, y ese mismo día se realizó la reunión extraordinaria del consejo de administración según acta 319 de esa misma fecha, luego entonces para que las decisiones de la reunión del Consejo de Administración realizada el día 10 de abril del año en curso tengan plena validez, se debió haber convocado por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación, formalidad que para esta caso no se cumplió, en consecuencia esta decisión es ineficaz.

SOLICITUD

De acuerdo lo anterior y por no haber cumplido las formalidades previstas en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración en cuanto al plazo previsto para efectuar la convocatoria solicitamos a esta entidad REVOQUE el registro del acta Nro. 319 mediante la cual se solicita la inscripción del nuevo gerente para la cooperativa de mercados de Valledupar "COOMERVA" y en su lugar se confirme como gerente de nuestra empresa cooperativa a la asociada **LILIANA GARCIA**.

ANEXO

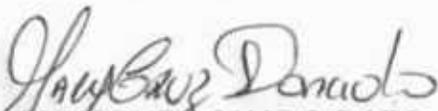
Acuerdo Nro. 002 de fecha 01 de julio de 2004 por medio de la cual se aprueba el reglamento del Consejo de Administración

NOTIFICACION

A efectos de notificación le solicito realizarla a la siguiente dirección: Carrera 19e Nro. 8ª-08 Urb. Ernesto Amariz de esta ciudad de Valledupar

De ustedes

Atentamente


MARICRUZ DONADO DAZA
C.C. Nro. 49.788.260


DIDER UBALDO URAN TORRES
C.C. Nro. 71.622.031

781

Valledupar, 17 d abril de 2017

Doctor
JOSE LUIS URON MARQUEZ
Director Ejecutivo
Cámara de Comercio de Valledupar

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Radicado: 977-REC-17-04-2017
Fecha y Hora: 2017-04-17 15:18:49
Destino: Registros Públicos
Serie: Oficios

Cordial Saludo:

Por medio del presente documento le estamos aclarando que por error involuntario en el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que se presentó ante esa entidad el día de hoy 17 de abril de la presente anualidad en contra el acto de inscripción Nro.1343 de libro III de la economía solidaria mediante el cual se inscribió el nombramiento como gerente de la cooperativa de mercados de Valledupar al señor **DIOMAR ECHAVEZ**, se dijo que la fecha de inscripción fue el día 17 de abril de 2017 cuando en realidad fue el día 12 de abril de esta anualidad.

Esperamos de ustedes, una vez subsanado este error involuntario se le dé el trámite correspondiente.

Atentamente;


MARICRUZ DONADO DAZA
C.C. Nro. 49.788.260


DIDIER UBALDO URAN TORRES
C.C. Nro. 71.622.031